



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-MPC – 2017

Contumazá, 20 de febrero del 2017

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Contumazá en Sesión Ordinaria N° 003-2007-MPC de fecha 17 de febrero del dos mil diez y siete, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los gobiernos Locales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, en mérito al artículo 3° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo I.- del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de

Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que de conformidad con el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Telefax (076) 837000
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que la Provincia de Contumazá se caracteriza por ser cuna de intelectuales, artistas escritores y poetas;

Que el presente año se conmemora el Centenario del Nacimiento de los Poetas Mario Florián y Marco Antonio Corcuera, Representantes de la poesía Peruana, que han dejado una extensa obra, constituyendo la expresión poética más auténtica del hombre andino; por lo que el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la propuesta para denominar al año 2017 "**Año del Centenario del Nacimiento de los Poetas Contumacinos Mario Florián y Marco Antonio Corcuera**"

Que, estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido con los numerales 3); 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE la denominación del año 2017 en la Provincia de Contumazá: "**Año del Centenario del Nacimiento de los Poetas Contumacinos Mario Florián y Marco Antonio Corcuera**"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a Secretaría General, comunique a todas las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Contumazá, consignar la denominación: "**Año del Centenario del Nacimiento de los Poetas Contumacinos Mario Florián y Marco Antonio Corcuera**" en todos los documentos administrativos en forma obligatoria, después del nombre del año Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza Municipal, para el cumplimiento y conocimiento en toda la Provincia de Contumazá.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Ing. Wilmar Rodríguez Díaz
ALCALDE